

086/22

Acta
Cofahuil

COMISIÓN ESTATAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS



Expediente CEDH: 10s.1.16.053/2021

Archivo CEDH: 10s.1.16.069/2022

Hidalgo del Parral, Chihuahua, 21 de febrero del 2022

Sandra Elena Gutiérrez Fierro
Directora General de Servicios
Educativos del Estado de Chihuahua
Presente.



La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en el expediente citado al rubro ha resuelto emitir el siguiente:

ACUERDO DE CONCLUSIÓN POR SOLUCIÓN DURANTE EL TRÁMITE

I. Introducción

El escrito de queja que dio inicio al presente expediente, presentado por "A"¹, trata sobre la presunta violación al derecho a la educación atribuida a autoridades educativas.

¹ Por razones de confidencialidad y protección de datos personales, este organismo considera conveniente guardar la reserva de los nombres de algunas de las personas que intervinieron en los hechos, así como otros datos que puedan llevar a su identificación, los cuales se hacen del conocimiento de la autoridad mediante un documento anexo. Lo anterior con fundamento en los artículos 4, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 8, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 3, fracción XXI, 68, fracción VI, 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 6, 7, 16, 17, 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 16 y 171 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

II. Competencia

Esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto, toda vez que en términos de lo dispuesto en el artículo 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 6 fracción II inciso a), de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 12 del Reglamento Interior que rige su funcionamiento, corresponde a este organismo, conocer e investigar presuntas violaciones a derechos humanos, por actos u omisiones, de carácter administrativo, provenientes de autoridades estatales y municipales.

III. Tramitación de la queja

Durante la tramitación del expediente se realizaron las actuaciones siguientes:

1. Se solicitó la rendición de informes y medidas cautelares a Sandra Elena Gutiérrez Fierro, Directora General de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, mediante oficio CEDH:10s.1.16.030/2021, fechado el 8 de diciembre del 2021.
2. Se recibió el oficio de número DGJR-2022-00022, signado por María Selene Prieto Domínguez, Directora Jurídica de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, mediante el que remite los informes de ley. Acompañó su oficio de diversas constancias.
3. Se asentó en dos actas circunstanciadas, signada por Amin Alejandro Corral Shaar, Visitador, fechadas el 8 de febrero de 2022, que se entrevistó con la encargada de la Jefatura de SEECH, quién ofreció atender el problema y ver la viabilidad de modificar la calificación del hijo de la persona quejosa. Posteriormente se asentó que se entrevistó con la persona quejosa, quien accedió a la propuesta de conciliación.

IV. Resolutivo

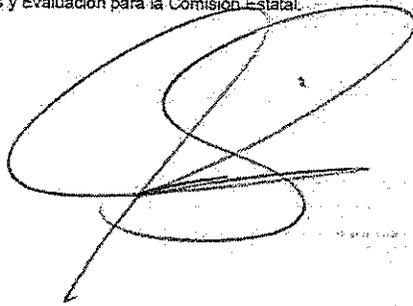
En el punto 3 del capítulo anterior se asentó que existió una propuesta de conciliación por parte de la Jefa de SEECH en la Zona Parral. Propuesta que fue

aceptada por la persona quejosa. En consecuencia, se actualiza la hipótesis normativa del artículo 84, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y, por tanto, procede archivar el expediente de queja por solución durante el trámite mediante la conciliación.

Se le informa a la persona quejosa que puede acudir a la oficina de esta institución en el domicilio indicado en el membrete y solicitar expresamente la reapertura de su expediente, según lo dispone el tercer párrafo del artículo 85 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal. Su solicitud será estudiada y recibirá una respuesta razonada sobre su procedencia o improcedencia. Asimismo, se hace del conocimiento de la persona quejosa, que este acuerdo es impugnabile en los términos del artículo 61 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y del 16 de su Reglamento Interno.

Así lo acordó y firma **Amin Alejandro Corral Shaar**, Visitador Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Zona Sur.

C.C.P. Persona quejosa.
C.C.P. Titular del Área de Control, Análisis y Evaluación para la Comisión Estatal.



Hidalgo del Parral, Chihuahua, a 26 de noviembre del 2021.- El suscrito Visitador de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Lic. Amin Alejandro Corral Shaar, manifiesta al quejoso (a) C. [REDACTED] que esta oficina cuenta con un procedimiento conciliatorio por lo que le pregunto que si es su deseo conciliar con la autoridad que señala como responsable manifestando que **SI** es su deseo conciliar.-----

Además, se le pregunta y en caso de lograrse una solución mediante la conciliación o mediación manifieste si está de acuerdo en que se publique en la Página de Transparencia de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, sin datos de identificación, manifestando que **SI** es su deseo que se publique. Que es todo lo que desea manifestar y firma en unión del suscrito Visitador que da fe. **DOY FE.**-----

[REDACTED]

Por razones de confidencialidad y protección de datos personales, este organismo considera conveniente guardar la reserva de los nombres de algunas de las personas que intervinieron en los hechos, así como otros datos que puedan llevar a su identificación. Lo anterior con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 68, fracción VI y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 6, 7, 16, 17, 18, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 16 y 171, fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; 4, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 8, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y demás aplicables.